

LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS DEL PROFESORADO DE E.G.B. Y LAS ESCUELAS ANEJAS

CONSIDERACIONES SOBRE SUS RELACIONES

JACINTO MONTENEGRO VALENZUELA
JOSE A. TEJEDOR GOMEZ

RESUMEN

La comunicación parte de un análisis detallado de las relaciones entre las Escuelas de Magisterio y las Escuelas Anejas desde un punto de vista histórico, para desembocar la atención en el estudio de la situación actual.

Se analiza las iniciativas institucionales llevadas a cabo en los últimos años para dar solución a la insuficiencia de las Escuelas anejas para absorber las demandas de las escuelas de Magisterio, planteando el carácter de dichas relaciones en el momento presente.

ABSTRACT

This paper begins by a detailed analysis of the relationship existing between the E. de Magisterio and the E. Anejas, throughout their history, up to the present moment.

The institutional initiatives which have been enforced in the last years, in order to palliate the situation of the E. Anejas, where the demands of the E. Magisterio could not be met, are analysed, together with the present situation.

1. INTRODUCCION

Anejo, según la R.A.L. quiere decir: "Anexo, unido o agregado a alguna cosa". Decimos esto porque en la práctica las simples definiciones no siempre proclaman la esencia de lo que manifiestan.

La reflexión histórica y, desde luego, la educativa nos plantean, cuando de las Escuelas Anejas se trata, toda una serie de condicionantes que los profesores de las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB y de las Escuelas anejas no sabemos explicar convenientemente. Comprendemos su "patinar" por la pista "blanda" de la Legislación educativa española. Llegamos a entender sus vicisitudes a través de la necesidad de la realización de la asignatura de las Prácticas de los alumnos de las Escuelas Universitarias, de las antiguas Normales, etc. Sin embargo, ahora, en 1987, se sigue luchando por la necesidad, que no obligación, de mantener unos centros que deberían servir para mucho más que aulas con el nombre oficial de edificio anejo a las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB.

2. INICIOS HISTORICOS

Desde el principio, la legislación, querámoslo o no, define a las Escuelas Anejas como centros modelo para las escuelas elementales, ya públicas, ya privadas (Reglamento orgánico de Escuelas Normales de Instrucción Primaria). Igualmente, al ser los Ayuntamientos los encargados de su conservación, los edificios serían los mejores del Municipio. Sin embargo, había en esas leyes algo de restricción y es a partir de 1849 cuando se establece que estas escuelas sean públicas para los niños del pueblo en que se hallen colocadas. La escuela de Madrid sería el espejo en donde se mirarían las demás del Reino, quedando como responsabilidad del Gobierno central la conservación del edificio.

Desde 1857 y por la Ley Moyano, se potencian las Escuelas Normales, llevando parejo el aumento de las escuelas anejas con las mismas obligaciones que las señaladas en las RR.OO. de 1843 y 1849 pero con el grado de superiores.

A partir de esta situación se aprecia una mayor inquietud hacia la necesidad de las escuelas prácticas anejas a las Normales. Este es uno de los afanes de los Congresos Pedagógicos de Madrid (1882), Pontevedra (1887) y Barcelona (1888). Cabría señalar que las Normales de maestras, fundadas en 1858, no participaban de esta problemática hasta que la Asamblea Nacional de Maestros de Madrid de 1891 aconsejaba la creación de una escuela práctica de párvulos aneja a la Normal.

Por regla general, en todos estos Congresos y Asambleas se recomendaba que las prácticas fuesen positivas, intuitivas y sometidas a la inmediata dirección de los profesores respectivos de la Normal. En este sentido y ampliando estos criterios, D. Pedro Alcántara García, en el Congreso Hispano-Portugués-Americano de 1892, proponía que las relaciones que deberían presidir entre ambas instituciones educativas eran tanto de tipo académico en cuanto al método, procedimiento, formas, etc., como de índole humana de ayuda material y educativa. Estas manifestaciones serían guía, al menos, para el sentir de unos y de otros profesores, y de todos los congresistas preocupados en mejorar las condiciones de instrucción de la población española. Ni si quiera la Institución Libre de Enseñanza irradió –por mucho que se pusieran alrededor de J. Costa– su vena progresista y liberal en el contexto general de todo el Estado, aunque sí consiguió un ambiente populista y entusiasta.

A caballo del nefasto año de 1898, se realizan algunas reformas. Un R.D. del 23 de agosto establece que las anejas sean establecimientos de prácticas en vez de las unitarias y, retomando la idea de A. Manjón desde 1889, las hace graduadas pero sólo en aquellas Normales que tuviesen escuelas prácticas agregadas, regulando las secciones en las Normales masculinas y femeninas. También se ratifica la figura del Regente dándole una mayor capacidad de gestión y de control.

Hace falta llegar a 1889 para que se vislumbre el Reglamento de las escuelas graduadas anejas a las Normales de maestros/as. Es un Reglamento que, quizá por ser el primero, recoge aspectos nuevos no desarrollados hasta la fecha en cuanto al edificio, mobiliario, material, enseñanza, etc.

Las luchas dialécticas entre los interesados y luchadores por mejorar esta cuestión y la Administración originó la "Reforma de las Escuelas Normales", así como la confección del "Reglamento Orgánico de Primera Enseñanza" y la "Reforma de La Cierva" de 1905, entre otras disposiciones. No varió la perspectiva y las escuelas anejas seguían siendo eso: "Anejas", pero en la práctica quedaban como al principio: sin valores netos y fijos en donde los maestros practicaran técnicas nuevas y métodos pedagógicos avanzados.

Un aspecto que vale la pena resaltar era el Plan de estudios de la época con 87 asignaturas y, lógicamente, las anejas eran incapaces de absorber tal número de materias tan distintas y dispares en los propios contenidos. Eso sí, se hicieron parches como el aumentar las secciones, los grados, etc., pero no podía ser. Faltaba la protección e impulso oficiales y, en consecuencia, existía un divorcio claro con la realidad ambiental que no cejaba en el empeño de organizar Congresos y "toques" de atención para el gobierno. Estos fueron los de Zaragoza (1908) y Santiago (1909), en donde se decía que no se separaran los edificios de la Escuela Normal y de la aneja a la misma, pues, al desaparecer la "anexión", se presentarían no pequeños inconvenientes.

Creando, realmente, los gobernantes del déficit educativo del país, se reorganizan las Escuelas Normales por un R.D. de 30 de agosto de 1914. Sus artículos nos dicen de la necesidad de la integración de una escuela práctica a la Escuela Normal; de que el material debe ser el más moderno y perfecto; de otros servicios complementarios como la Mutualidad, de las cantinas, roperos, etc.; que las prácticas se harán con la supervisión del Regente y bajo la autoridad del director de la Escuela Normal; de los horarios; de la memoria necesaria de las prácticas; de la composición del Claustro en donde el Regente forma parte con voz y voto, etc.

En 1917, se publican por un lado el "Primer Estatuto General del Magisterio", reconociendo la importancia de las Escuelas anejas tanto para la educación como para la figura del profesor en cuanto a los ascensos y cargos directivos; y por el otro, se emite el "Reglamento de escuelas graduadas" a la vez que se manda a las Normales un cuestionario en donde se requiere información de su situación real y de las necesidades más imperiosas.

La Junta de profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de Madrid (1918) redactó un manifiesto en el Boletín Oficial de Instrucción Pública que dejaba bien claro cuáles eran las aspiraciones del colectivo educativo, denunciando, entre otras, las siguientes cuestiones: edificios y locales adecuados, mayor número de grados, petición de créditos suficientes, etc.

En este ambiente, era la época de Alfonso XIII cuando se respiraba cierta euforia peticionaria. Antes, por mucho que los Reglamentos publicados proclamasen tal o cual aspecto referente a las escuelas anejas, no se había adelantado nada. Ahora, la situación política parecía favorecer una actitud de legítima exigencia al adolecer las Escuelas Normales de profundos defectos que las hacían casi ineptas para la formación de un profesor capaz y realista. Basta recordar lo que pensaban los profesores de la Escuela Normal de Tarragona al respecto.

El Gobierno seguía sin enterarse de lo que debían y deberían ser las Escuelas anejas y más cuando, por propia inercia, la población estudiantil iba en aumento y estos centros no podían ya acoger a todos los practicantes. Hasta tal punto no se era consciente de la situación que el Congreso Nacional de Educación de Palma de Mallorca (1920) decía que las prácticas se harían en la aneja o en otras que el claustro señalase.

En 1923 se redactó el "Estatuto general del Magisterio primario" e instrucciones para la aplicación del mismo que no representa nada nuevo para estos centros al ser por su estructura casi igual a los RR.DD. de 1911 y de 1914.

3. DESARROLLO DESDE 1931 A 1970

Transcurrida ya la Dictadura de Primo de Rivera con más pena que gloria en todos los órdenes, llegamos a la elaboración del Decreto de "Preparación del Magisterio primario" y la "Reforma de las Normales" de 1931. El panorama cambia de sentido e imagen tanto para las Escuelas Normales como para las anejas. Se da al Magisterio un sentido más profesional y mucho más "fresco", más vital, arrastrando con ello a las escuelas anejas, aunque, por razones políticas, de poca duración.

Dos años más tarde se elabora el "Reglamento de las Escuelas Normales". En él se dice que la escuela aneja tendrá carácter de escuela de ensayo y reforma y verdadero laboratorio pedagógico de la Escuela Normal. Así como que el claustro de la Escuela Normal ejercerá funciones de Patronato sobre las anejas y que la Junta de Gobierno aprobará planes, programas, ensayos, etc., que propongan las juntas de maestros de las escuelas anejas. Igualmente, que el Director de las Normales es el inspector nato de las anejas y de todos los servicios que la integran. Los directores de las Escuelas anejas serán designados por el Claustro de la Normal mediante concurso entre los directores de las graduadas de seis o más secciones. Los Directores de las anejas presidirán las Juntas de maestros y serán el enlace entre ellos y el Claustro de la escuela Normal y la Junta de Gobierno.

Durante la guerra civil española se retoma la idea del "Estatuto" de 1923 y posteriormente se vuelve otra vez a la Ley Moyano de 1857. El Plan de 1940 termina con la vigencia del de 1931 por lógicas razones ideológicas, fijando las prácticas escolares en las escuelas graduadas anejas a las Normales. A partir de aquí se publican la "Ley de Educación Primaria" (1945), el "Estatuto de Magisterio" (1948) y el "Reglamento de escuelas de Magisterio" (1950). La Ley y el Estatuto no dicen nada nuevo ni distinto a lo que ya se sabía y el Reglamento insiste, entre otras cuestiones, en que sean modelo para todas las demás. El Plan de estudios de 1950 exigía que en la escuela aneja se comprobasen métodos, formas, etc., que han invadido el campo pedagógico. Así mismo, los Congresos Pedagógicos celebrados desde 1955 a 1965 no se preocupan excesivamente de su problemática y sí de la formación del Profesorado en general.

La "Ley de Educación Primaria" (1963) y la "Ley de Enseñanza Primaria" (1967) son bastante limitadas en los planteamientos y funciones de estos centros, apreciándose

su similitud con la Ley de 1945. Las cuestiones políticas son con mucho, en esta época, determinantes en todo aquello que significase un avance educativo.

Y llegamos a la "Ley General de Educación" de 1970 sin apenas vislumbrar cambios o directrices nuevas o distintas, al menos desde el punto de vista de la mecánica interna de las escuelas anejas. Lo único, y creemos que es bastante negativo, es que desde el momento en que las Escuelas de Magisterio se convierten en Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, la figura del Regente –Director– que formaba parte del Claustro de la Normal, deja de serlo.

En la década de los años 70, aparecen algunos Decretos que refuerzan la idea de que las Escuelas Anejas sean centros cuyas funciones educativas se plasmen en la práctica de los alumnos de la Escuela Universitaria. En este sentido, el Decreto 1381/1972 de 25 de mayo en su artículo 2.2.e posibilita la clasificación de las escuelas anejas como centros experimentales "piloto".

En el ámbito de la "Ley de Reforma Universitaria" y en el "Estatuto de la Universidad de Zaragoza", el "Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Zaragoza" de 1986 hace referencia a las escuelas anejas en el sentido de que sean centros experimentales y para la elaboración y desarrollo de proyectos docentes (Art. 118 a 120).

4. CONSIDERACIONES SOBRE EL MOMENTO ACTUAL

Sin duda alguna la formación de los profesores de EGB requiere una referencia permanente con la realidad educativa de los centros escolares, por cuanto:

- Conexiona la formación teórica y práctica impartida en la Escuela Universitaria con la realidad educativa
- Completa el curriculum de las asignaturas que se cursan en dichas Escuelas Universitarias
- Impulsa el sentido crítico en la formación del profesorado al propiciar la reflexión sobre la realidad educativa
- Posibilita el planteamiento de nuevas estrategias conducentes a la formulación de alternativas metodológicas en el quehacer educativo de los centros escolares, a través de investigaciones aplicadas.

Ahora bien, el análisis del momento actual nos permite constatar, por una parte, el desfase del reglamento de 1950, y, por otra, la creciente y diversificada demanda de la Escuela Universitaria del profesorado de EGB, en materia de las prácticas escolares.

Hace tiempo que las demandas de la Escuela Universitaria relativas a las prácticas escolares reglamentarias de los Planes de estudios no pueden ser atendidas por las Escuelas anejas, siendo necesaria la colaboración de otros centros al objeto de disponer de plazas suficientes. A fin de regularizar dicha situación es de destacar las iniciativas

llevadas a cabo por algunas Universidades como la Complutense de Madrid, que recientemente ha firmado un Convenio con el MEC sobre los Centros Colaboradores de prácticas (9-X-86), o la Universidad de Zaragoza (X-87).

Ante los aspectos anteriores, cabe preguntarse cuál sería la especificidad de las Escuelas anejas. En consideración de las necesidades de las Escuelas Universitarias se podría concretarla en los siguientes puntos:

- Como centro permanente de prácticas
- Como centro de investigación educativa
- Como centro de ensayo e innovación

Ante esta concepción de las escuelas anejas, consideramos conveniente la elaboración de un Reglamento que en el marco legislativo actual regule los cauces de cooperación entre ambas instituciones. En esta línea, se encuentra el documento "Las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB y las Escuelas Anejas. Caudes de cooperación", elaborado durante el curso 1985-86 por parte de una Comisión integrada por representantes de la Escuela Universitaria de Zaragoza y de las Escuelas Anejas a la misma. En dicho documento se concretan los cauces de cooperación a través de los siguientes apartados:

1. Estatutos de las Escuelas anejas y de su profesorado
2. Programación general
3. Actividades docentes
4. Actividades extra-escolares
5. Investigación e innovación educativa
6. Apoyos psicopedagógicos
7. Formación permanente del profesorado
8. Utilización de recursos

Igualmente se encuentra en esta línea el "Proyecto Marco Educativo" elaborado por las Escuelas Anejas de las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla-León, Castilla-La Mancha y Extremadura (Burgos-julio-1986).

Por último, consideramos la conveniencia de que en el marco de la Comunidad Autónoma de Aragón, se redacte un Reglamento que regule dichas relaciones. Cualquiera de los documentos citados anteriormente puede servir como punto de partida en orden a actualizar dichas relaciones en el marco legislativo y educativo actual y más teniendo en cuenta las nuevas directrices educativas.